



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés, Islas, Veintitrés (23) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Medio de control	Protección de los Derechos e Intereses Colectivos
Radicado	88-001-33-33-001-2014-00222-00
Demandante	Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria
Demandado	Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Auto de Sustanciación No.	0596-22

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a imprimirle al presente asunto el trámite que en derecho corresponde, visto que, revisado el expediente se evidencia que la procuradora Ambiental y Agraria, Dra. Sara Pechthalt, solicitó citar a comité de verificación, por ende, se hace necesario fijar fecha para verificar el cumplimiento del fallo, para lo cual se realizara inspección judicial al lugar objeto de la demanda.

Se advierte a las entidades demandadas que deberán allegar los correspondientes informes que demuestren los avances realizados, los cuales deberán ser allegados antes de la celebración de la presente audiencia de comité de verificación.

igual manera, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, las partes deberán enviar simultáneamente a todos los sujetos procesales, con copia incorporada al mensaje de datos, todos los memoriales o actuaciones que realicen ante este Despacho Judicial.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

PRIMERO: Fíjese fecha y hora para llevar a cabo inspección judicial para el día **veintiuno (21) de octubre de 2022 a 9:00 a.m.**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Adviértase a los apoderados judiciales que deberán informar al Juzgado, si aún no lo hubieren hecho, sus datos de contacto para garantizar su conexión a la audiencia de manera virtual, así como los datos de sus testigos y/o peritos, y el deber de aportar los peritazgos, sustituciones de poder o documentos que se pretendan allegar al expediente, y de manera simultánea a todos los sujetos procesales, dentro del término de cinco (05) días antes de la diligencia programada, a fin de garantizar su conocimiento y la digitalización completa del respectivo expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

**RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO
JUEZ**